



Al Sr. Fiscal y Com. de este Rey. D. N.

Pedro Ruiz Garcia vecino de estas villas al Sr. con la debida consideracion y respeto exponen. que por el Recaudador de la Cont. del subsidio, vulgarmente entendido por trato y grangeria, se le ha exigido la suma de ciento sesenta B. y mil. siendo así que el año pasado mil ochocientos veinte y nueve, solo se le repartieron ochenta y pico de B. etc. notable diferencia de reparto, habiendo con la debida consideracion, es un extremo excesivo, cuando por otra parte el que dice en lugar de haber aumentado su capital lo ha disminuido, y aun cuando esta clase de impuesto se halla aumentado, cubriendo no ser en otro tanto de su anterior monto. En el referido pasado año sucedió con otros tanto, y el exponente recurrió igualmente con sus quejas por haberse deshecho de una parte de ganado sobre cuyo negociacion entendio gravitar su partida, y se le hizo entender que en el presente se le atenderia, en cuyo concepto, cuando espone con los rebajas de aquellas, se encuentran muy

